

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE APARATOS ELEVADORES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SAE

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Nº Expediente: CONTR 2024 344545

Título: Contrato de Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores de unidades administrativas dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.

Código CPV: 50750000-7 Servicios de mantenimiento de ascensores.

Objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos elevadores de unidades administrativas dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba.

Finalidad del contrato: El contrato tiene como objeto la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores, incluidas las inspecciones periódicas obligatorias, de los equipos ubicados en los siguientes centros dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en la provincia de Córdoba:

- Oficina de Empleo Córdoba-Colón. Plaza de Colon, 24, CP. 14001- Córdoba.
- Oficina de Empleo Córdoba-Las Lonjas. Avenida Campo Madre de Dios 9, CP. 14010- Córdoba.
- Oficina de Empleo Cabra. C/ Aradillo 2, CP. 14940- Cabra.
- Oficina de Empleo Priego de Córdoba. C/ Reverendo José Aparicio, 1, CP. 14800-Priego de Córdoba.
- EM: Escuela de la Madera, sede Encinas Reales: Ronda de la Manga, 12, CP. 14913-Encinas Reales.
- EM: Escuela de la Madera, sede Villa del Río: Polígono de la Vega, Pz. De José Sánchez, CP. 14640- Villa del Río.
- EJ: Escuela de la Joyería. Carretera de Palma del Río, Km35, CP. 14005-Córdoba.

2. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ejerce en Córdoba las competencias que por Resolución de 28 de noviembre de 2012 del Servicio Andaluz de Empleo se delegan en materia de gestión económica y presupuestaria, de contratación, de personal y de gestión administrativa (BOJA núm. 238, de 5 de diciembre de 2012), modificada por Resolución de 16 de marzo de 2020, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 73, de 17 de abril de 2020).

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/07/2024 12:24:26	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwHP9e5s1WmPkgP4J246F7bskm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por Resolución de 8 de marzo de 2016 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA n.º 25), se delegan las competencias para la gestión de los Centros de Formación para el Empleo y la ejecución de las funciones previstas en el Art. 3, apartado 5º, de la Ley 4/2002 de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, en las personas titulares de las Direcciones Provinciales, por lo que la gestión de las Escuelas de Joyería de Córdoba y de Madera de Encinas Reales, pasa a ser competencia de la Dirección Provincial del SAE en Córdoba.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR:

El Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) es el Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que tiene entre sus competencias la gestión y el control de las prestaciones por desempleo. A los efectos de garantizar la coordinación entre políticas activas de empleo y prestaciones por desempleo, la gestión de esta prestación se desarrolla mediante sistemas de cooperación con los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas.

Por su parte, el Servicio Andaluz de Empleo, creado por la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, se configura como Agencia de régimen especial de las previstas en el artículo 54.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, para realizar las actividades administrativas y demás funciones y competencias establecidas en su Ley de creación.

Conforme al RDL 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, en la Comunidad Autónoma andaluza, es el Servicio Andaluz de Empleo el organismo de gestión de las Políticas Activas de Empleo.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se hace constar que la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba, carece de los medios adecuados, tanto personales como materiales, para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato, estando justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el mismo.

4. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El lugar establecido como para la ejecución del contrato será el de cada una de las oficinas y sedes relacionadas en el Punto 1, donde se ubican los distintos aparatos elevadores, es decir:

- Oficina de Empleo Córdoba-Colón. Plaza de Colon, 24, CP. 14001- Córdoba.
- Oficina de Empleo Córdoba-Las Lonjas. Avenida Campo Madre de Dios 9, CP. 14010- Córdoba.
- Oficina de Empleo Caba. C/ Aradillo 2, CP. 14940- Caba.
- Oficina de Empleo Priego de Córdoba. C/ Reverendo José Aparicio, 1, CP. 14800-Priego de Córdoba.
- EM: Escuela de la Madera, sede Encinas Reales: Ronda de la Manga, 12, CP. 14913-Encinas Reales.
- EM: Escuela de la Madera, sede Villa del Río: Polígono de la Vega, Pz. De José Sánchez, CP. 14640- Villa Río.
- EJ: Escuela de la Joyería. Carretera de Palma del Río, Km35, CP. 14005-Córdoba.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/07/2024 12:24:26	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwHP9e5s1WmPkgP4J246F7bskm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El plazo total de ejecución del servicio será de 24 meses, a contar desde el 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta la posibilidad de prorrogar por hasta otros 24 meses más.

5. DETERMINACIÓN DE PRECIO:

Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Importe total (IVA excluido): 26.390,29 €

Importe del IVA: 5.541,96 €

Importe total (IVA incluido): 31.932,25 €

Valor estimado: El importe estimado del contrato de conformidad con el artículo 101 de la LCSP será determinado por el importe total (incluidas las prórroga y modificaciones del contrato) sin incluir el IVA. Por tanto, el valor estimado del contrato será de 52.780,58 €

Sistema de determinación del precio: a tanto alzado.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES:

Existen varios motivos por los que este Órgano de Contratación ha decidido no fraccionar el contrato de mantenimiento de ascensores y demás aparatos de elevación de personas de la red de oficinas de SAE en Córdoba. Entre otros, podemos enunciar los siguientes:

1. La adjudicación en un solo lote en un contrato de esta naturaleza implicaría una mayor coordinación en la ejecución de las prestaciones resultantes del tratamiento unitario del contrato. Asimismo, permitiría el aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes.
2. De igual modo, se produciría una optimización de la ejecución global del contrato, al ser el control de su cumplimiento más efectivo, si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciese en lotes.
3. En cuanto al objetivo general de fomentar el empleo local debemos destacar que los requerimientos que la normativa de aplicación establece para las empresas de mantenimiento de ascensores son tales que no favorecen la existencia de empresas de este tipo a nivel local, por lo que la separación en lotes de este contrato no facilitarían la participación de empresas muy localizadas.
4. Como continuación del motivo anterior, cabe indicar que para las empresas locales con capacidad y solvencia técnica y económica suficiente para poder licitar este contrato, los riesgos económicos que le generaría tener que asumir la adjudicación de un solo lote podría dar al traste con el contrato obligando a la convocatoria de una nueva licitación y, lo que es peor, a la quiebra y destrucción de empleo local.

7. JUSTIFICACIÓN DE NO APLICACIÓN DE LAS PENALIDADES PREVISTAS EN EL ART 193 DE LA LCSP:

Es criterio de este órgano de contratación no atender a las penalidades por demora recogidas en el art 193 de la LCSP; a tenor de lo dispuesto en el punto tercero del citado artículo, donde se reconoce que el Órgano de Contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en art 193.3, atendiendo a las especiales características del contrato, cuando se considere necesario para su correcta ejecución.

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/07/2024 12:24:26	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwHP9e5s1WmPkgP4J246F7bskm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las penalidades son una medida preventiva y disuasoria de malos comportamientos por parte de la empresa adjudicataria, a la vez que desempeñan una función coercitiva para estimular el cumplimiento de la obligación principal. Este órgano de contratación entiende que la penalidad de 0,60 céntimos por cada 1.000 euros sobre el precio del contrato IVA excluido, suponiendo que se adjudicase por el precio de licitación, sería una penalidad de 17,35 euros por día, insuficiente a juicio de este órgano de contratación para cumplir la finalidad disuasoria y coercitiva que se pretenden con las mismas.

Es por ello que se detallan penalidades mas duras en el pliego, con la intención de recibir el servicio debido en la fecha convenida, dada la atención al público que en dichas sedes existe, siendo éstos, en ocasiones, personas con movilidad reducida que necesitan utilizar dichos elevadores.

8. CONCLUSIÓN:

Con objeto de atender las necesidades del servicio público que se presta a través de la Dirección Provincial, de la Red de Oficinas de Empleo de la provincia de Córdoba y de la Escuela de la Madera y Escuela de la Joyería de Córdoba, se insta la actuación que se desarrolla en el presente expediente. Por ello se propone por parte de esta Secretaría Provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la licitación de un contrato de servicios.

En base a lo anterior, se propone por parte de esta Secretaría Provincial, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 a 159 de la LCSP, la licitación de un contrato de servicios mediante procedimiento abierto simplificado ordinario, con un **presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 28.924,71 € (IVA incluido)** con cargo a las partidas presupuestarias:

Posición Presupuestaria	Oficinas/Centros correspondientes
1239030000 G/ 32L/ 21200/ 14	Cabra, Córdoba-Colón, Córdoba-Las Lonjas y Priego de Córdoba
1239041410 G/ 32L/ 21200/ 14	Escuela de la Madera (Encinas Reales y Villa del Río)
1239041420 G/ 32L/ 21200/ 14	Escuela de la Joyería

En Córdoba, al día de la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA PROVINCIAL DEL SAE
Emilia Pulido Pareja

MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ		16/07/2024 12:24:26	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwHP9e5s1WmPkgP4J246F7bskm6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	